



Resolución Jefatural

Breña, 24 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 010598-2024-DIROP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 001812-2024-UA/MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 004323-2024-OPP/MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000629-2024-OAJ/MIGRACIONES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje”*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer al ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta sean necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defectos de estas se determina por acuerdo entre las partes”*. Del mismo modo, en el numeral 157.3 del mismo artículo, se establece que *“En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías de hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)”*;

Que, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato, se precisa lo siguiente:

“2.1.4 (...), una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de

contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación. (...)

“2.2. la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.

Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

En el marco de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043-2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, con fecha 09 de agosto de 2024, la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Consorcio SITA Frontera digitales Perú/SITA BV Sucursal Perú, conformado por SITA B.V. SUCURSAL PERU con RUC N°20504683215 y SITA ADVANCED TRAVEL SOLUTIONS LIMITED con RUC N°99000036044 suscribieron el Contrato N° 020-2022-MIGRACIONES-OAF para la **“COMPRA DE UN SISTEMA DE AUTOMATED BORDER CONTROL (ABC SYSTEM) PARA LA NUEVA TERMINAL AEROPORTUARIA DE JORGE CHAVEZ DE LIMA (PERU)”**, por la suma de **S/ 26 545 051.38 (Veintiséis millones quinientos cuarenta y cinco mil cincuenta y uno con 38/100 Sole)**, que incluye todos los impuestos de ley;

Que, asimismo, consta la necesidad expuesta por la Dirección de Operaciones mediante el Memorando N° 010598-2024-DIROP-MIGRACIONES, y puesta en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas para la gestión correspondiente a la contratación de prestaciones adicionales, en el que señala que estas resultan indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato N° 020-2024-MIGRACIONES-OAF, para la **“COMPRA DE UN SISTEMA DE AUTOMATED BORDER CONTROL (ABC SYSTEM) PARA LA NUEVA TERMINAL AEROPORTUARIA DE JORGE CHAVEZ DE LIMA (PERU)”**;

Que, mediante Memorando N° 011493-2024-DIROP-MIGRACIONES y Memorando N° 003306-2024-OTIC-MIGRACIONES ambos del 23 de octubre de 2024, la Dirección de Operaciones en conjunto con la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, han validado la cotización presentada por el Contratista, solicitando se continúen las gestiones correspondientes para la aprobación de las prestaciones adicionales;

Que, la Unidad de Abastecimiento a través del Informe N° 001812-2024-UA/MIGRACIONES, encuentra procedente aprobar la contratación de prestaciones adicionales, señalando que el costo asciende a **S/ 6 636 262,84 (Seis millones seiscientos treinta y seis mil doscientos sesenta y dos con 84/100 soles)**, equivalente al 25% aproximadamente del monto del contrato original, el mismo que corresponde a la adquisición de los tres (3) componentes (Servidor Rackeable, Software de transmisión de datos y Solución de Control Móvil con Tabletas Biometricas), cuyo plazo de ejecución se computará desde el día siguiente de notificada la resolución que aprueba la prestación adicional;

Que, mediante Memorando N° 004323-2024-OPP/MIGRACIONES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración y Finanzas la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3462 por el monto total de S/ 21 968 051,82, monto que incluye la prestación adicional a ejecutarse en el presente año fiscal cuyo monto asciende a S/ 2 221 261,41 y la actualización de la Previsión Presupuestal N° 046-2024 para los años 2025, 2026 y 2027;

Que, con el mismo informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento ha sustentado la viabilidad técnica de la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 020-2024-MIGRACIONES-OAF;

Que, mediante Informe N° 000629-2024-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es jurídicamente viable aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 020-2024-MIGRACIONES-OAF "**COMPRA DE UN SISTEMA DE AUTOMATED BORDER CONTROL (ABC SYSTEM) PARA LA NUEVA TERMINAL AEROPORTUARIA DE JORGE CHAVEZ DE LIMA (PERU)**";

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos precedentemente, se cuenta con el sustento técnico y legal que fundamentan la necesidad y procedencia de la contratación de las prestaciones adicionales señaladas; por lo que corresponde emitir el acto de aprobación respectivo;

Que, el literal m) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N°000024-2024-MIGRACIONES de fecha 8 de enero de 2024, delega en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de autorizar las prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías, hasta por el monto máximo permitido por la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES;

Con el visto de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Asesoría Jurídica, así como de la Dirección de Operaciones y de las Unidades de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 020-2024-MIGRACIONES-OAF "**COMPRA DE UN SISTEMA DE AUTOMATED BORDER CONTROL (ABC SYSTEM) PARA LA NUEVA TERMINAL AEROPORTUARIA DE JORGE CHAVEZ DE LIMA (PERU)**"; hasta por la suma de S/ 6 636 262,84 (Seis millones

seiscientos treinta y seis mil doscientos sesenta y dos con 84/100 soles), equivalente aproximadamente al 25% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas para que realice las coordinaciones correspondientes con el contratista Consorcio SITA Frontera digitales Perú/SITA BV Sucursal Perú, para efecto de la presentación de la documentación necesaria, incluyendo la ampliación de las garantías otorgadas, conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Imagen y Comunicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que la sustentan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE